



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1263

RADICADO N° 2019-00365-00

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Despacho procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito allegado a través de este medio electrónico, mediante el cual solicita la terminación por pago total de la obligación, y cumpliendo la misma los presupuestos del artículo 461 del C.G.P. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS ALFREDO GAVIRIA GONZÁLEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había solicitud de remanentes pendientes por resolver.

CUARTO: Sin lugar a condenar en costas.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se archivará el presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°: 642/2019/00365/00

22 de julio de 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Itagüí - Antioquia

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO REMANENTES

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS ALFREDO GAVIRIA GONZÁLEZ C.C. 70.051.669

Respetados señores,

Me permito comunicarle que este despacho ordenó el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA DE EMBARGO, sobre los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado de la referencia, en el proceso que en su contra se adelanta en esa unidad judicial bajo el radicado 053604003001200700955, donde es el demandante URBANIZACIÓN VEGAS DEL PARQUE DE ITAGÜÍ contra el aquí demandado.

Sírvase por lo tanto proceder al levantamiento de dicha medida, la cual les había sido comunicada mediante oficio N°. 2004 del 20 de septiembre de 2019.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA

Secretaria